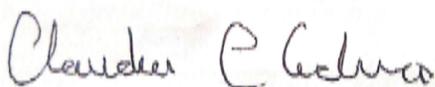


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando del requerimiento a las partes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



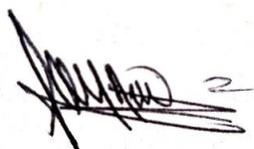
### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto:</b>	107
<b>Radicado:</b>	760013110014 2019 00364 00
<b>Proceso:</b>	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
<b>Demandante:</b>	MARY STELLA QUIÑONES
<b>Demandado:</b>	SIGIFREDO CASTRO
<b>Decisión:</b>	REQUIERE A LAS PARTES

En atención a los memoriales presentados por las apoderadas judiciales de las partes, en el sentido, de ampliar el término de suspensión del proceso decretado en el Auto No. 003 del 14 de enero de 2020 a petición de consuno de las partes, se advierte que para acceder a dicho ruego, es necesario que el mismo se adecue a las disposiciones del artículo 161 del C.G.P., esto es que la solicitud provenga de común acuerdo y además se indique el término de ampliación que se requiere, toda vez que la suspensión del proceso no puede establecerse indefinidamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**

**Jueza**

La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 008 del  
**25° de enero de 2021**

MD

*El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:  
[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse  
en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial*